



**MAT: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

SANTIAGO, 04 DIC 2014

**VISTOS:**

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremo N° 156, de fecha 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación; 6°) el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Ministerio de Medio Ambiente- Subsecretaria del Medio Ambiente de fecha 01 de septiembre de 2014; 7°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, con fecha 01 de septiembre de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Ministerio de Medio Ambiente- Subsecretaria del Medio Ambiente suscribieron un Acuerdo de Cooperación, en el cual acordaron participar de un trabajo colaborativo a fin de orientar y apoyar técnicamente, desde el ámbito de sus competencias, procesos de capacitación y formación en educación ambiental para educadoras de párvulos en todo el territorio nacional.

2°) Que, mediante Resolución Exenta N° 1113 de fecha 05 de noviembre de 2014, de la Subsecretaria del Medio Ambiente se aprobó Acuerdo de Cooperación antes mencionado.

3°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo de esta Autoridad que apruebe el acuerdo antes mencionado.

**RESUELVO**

I.- **APRUÉBASE** Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente- Subsecretaria del Medio Ambiente y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 01 de septiembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO DE COOPERACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2014, entre el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, R.U.T 61.979.930-5, representado por el Subsecretario don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional de identidad N° 10.289.036-1, ambos domiciliados en San Martín N° 73, piso 9, comuna de Santiago, en adelante "MINISTERIO"; y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña Desirée López de Maturana Luna, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "JUNJI" exponen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Que, el Ministerio de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 19.300, le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

**SEGUNDO:** Que, en este marco, el Ministerio realiza acciones de coordinación inter-institucional para la implementación de programas de educación ambiental en todo el país, centrandó su intervención especialmente en la comunidad educativa en sus distintos niveles.



**TERCERO:** Que, el Ministerio y la JUNJI acuerdan participar de un trabajo colaborativo a fin de orientar y apoyar técnicamente, desde el ámbito de sus competencias, procesos de capacitación y formación en educación ambiental para Educadoras de Párvulos en todo el territorio nacional.

**CUARTO:** Que, la JUNJI, contribuirá a promover las acciones que le pudiere corresponder desarrollar en el marco del presente convenio en cuanto sus facultades, competencias y disponibilidades técnicas y presupuestarias se lo permitan, velando porque en la educación parvularia se fomente el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

**QUINTO:** Que, por lo expuesto en las cláusulas precedentes, a contar de esta fecha, la JUNJI se incorpora al trabajo que en materias de "*Educación Ambiental*" coordina el Ministerio, fortaleciendo y complementando las líneas de trabajo que se acuerden mutuamente.

**SEXTO:** Que, el Ministerio y la JUNJI elaborarán una agenda de trabajo en materias de "*Educación Ambiental*" para el periodo 2015 al 2017. Se deja expresa constancia que, este Convenio no implica para el Ministerio ni para JUNJI, ningún gasto ni transferencia de recursos.

**SÉPTIMO:** Que, el presente convenio tendrá una duración de tres años, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otro periodo igual.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el término.

**OCTAVO:** Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería del señor Marcelo Mena Carrasco consta en el Decreto Supremo N° 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente. La personería de doña Desirée López de Maturana Luna, Vicepresidenta Ejecutiva, Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Decreto N° 156, de 20 de mayo de 2014, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



II.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el Acuerdo de Cooperación transcrito en el primer resolutivo, suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente-Subsecretaria del Medio Ambiente y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA L.  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DLdeML/ERM/MJS/MIGZ/migz  
Distribución  
Ministerio de Medio Ambiente- Subsecretaria del Medio Ambiente  
Depto. de Fiscalía  
Depto. Técnico Pedagógico  
Direcciones Regionales  
Oficina de Partes  
Ingreso 842(3)



**ACUERDO DE COOPERACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

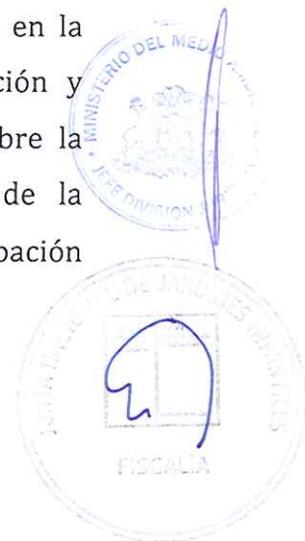
**Y**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2014, entre el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, R.U.T 61.979.930-5, representado por el Subsecretario don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional de identidad N° 10.289.036-1, ambos domiciliados en San Martín N° 73, piso 9, comuna de Santiago, en adelante "MINISTERIO"; y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña Desirée López de Maturana Luna, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "JUNJI" exponen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Que, el Ministerio de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 19.300, le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.



**SEGUNDO:** Que, en este marco, el Ministerio realiza acciones de coordinación inter-institucional para la implementación de programas de educación ambiental en todo el país, centrando su intervención especialmente en la comunidad educativa en sus distintos niveles.

**TERCERO:** Que, el Ministerio y la JUNJI acuerdan participar de un trabajo colaborativo a fin de orientar y apoyar técnicamente, desde el ámbito de sus competencias, procesos de capacitación y formación en educación ambiental para Educadoras de Párvulos en todo el territorio nacional.

**CUARTO:** Que, la JUNJI, contribuirá a promover las acciones que le pudiere corresponder desarrollar en el marco del presente convenio en cuanto sus facultades, competencias y disponibilidades técnicas y presupuestarias se lo permitan, velando porque en la educación parvularia se fomente el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

**QUINTO:** Que, por lo expuesto en las cláusulas precedentes, a contar de esta fecha, la JUNJI se incorpora al trabajo que en materias de "*Educación Ambiental*" coordina el Ministerio, fortaleciendo y complementando las líneas de trabajo que se acuerden mutuamente.

**SEXTO:** Que, el Ministerio y la JUNJI elaborarán una agenda de trabajo en materias de "*Educación Ambiental*" para el periodo 2015 al 2017. Se deja expresa constancia que, este Convenio no implica para el Ministerio ni para JUNJI, ningún gasto ni transferencia de recursos.

**SÉPTIMO:** Que, el presente convenio tendrá una duración de tres años, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otro periodo igual.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el término.

**OCTAVO:** Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**NOVENO:** La personería del señor Marcelo Mena Carrasco consta en el Decreto Supremo N° 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente. La personería de doña Desirée López de Maturana Luna, Vicepresidenta Ejecutiva, Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Decreto N° 156, de 20 de mayo de 2014, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Marcelo Mena Carrasco**  
**Subsecretario del Medio Ambiente**



**Desirée López de Maturana Luna**  
**Vicepresidenta Ejecutiva (T y P)**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**

